



Experiencia de las NIIF's en América Latina

Julio del 2009



Agustín Lizardo O.

Introducción

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) se están extendiendo en todo el mundo. Más y más países adoptan en la mayoría de los casos, o adaptan raras veces, las NIIF's como sus normas de contabilidad local.

La implementación de las NIIF también están avanzando en América Latina. El propósito de esta intervención es proveer un estatus de las actividades de los países de América Latina para la convergencia con las NIIF's. Para lograr el objetivo descrito, investigamos cierta información relacionada en cuanto al proceso de implementación de cada país.

Hemos preparado un breve resumen por país del status de las NIIF's en América Latina. Los criterios de conversión a las NIIF's ya sea adopción o adaptación difieren en cada país. No se puede soslayar el hecho de que las NIIF's son una realidad a pesar de que en varios mercados existen ciertos inconvenientes en cuanto al conocimiento pleno de las NIIF's, pero en mucho menor grado que los inconvenientes del conocimiento pleno por país que se tiene de los USGAAP, la otra gran regla contable del mundo.

Las NIIF's han venido a llenar un gran vacío en muchos de nuestros países, especialmente en aquellos que por historia pretendíamos y nos “enorgullecía” tener una regla contable que no podía ser leída o interpretada por ningún otro país. Esto no solo sucedía o sucede en América Latina sino que por muchos años tuvo serios impactos en el Continente Europeo, hasta que se dieron cuenta de que no se podía seguir haciendo el ridículo ante las organizaciones mundiales de comercio, así como con el resto de usuarios que pedían a gritos a los contadores que estandarizáramos nuestras reglas.

CONTENIDO

Contacto :

Agustín Lizardo O.

Presidente

Asociación Interamericana
de Contabilidad, Inc.
-AIC-

Fontainebleau Executive
Center

275 Fontainebleau Blvd.
Suite 245
Miami, FL 33172

Tel: 305-225-1991

alizardo@kpmg.com

Página

Introducción	1
País	
● Argentina	3
● Brasil	4
● Chile	5
● Colombia	6
● Costa Rica	7
● Ecuador	8-9
● El Salvador	10
● Guatemala	11
● Haití	12
● Honduras	13
● Méjico	14
● Nicaragua	15
● Panamá	16
● Paraguay	17
● Perú	18
● República Dominicana	19
● Uruguay	20
● Venezuela	21
Conclusión	22

Plan presentado para empresas que cotizan en bolsa.

Se prevé que la primera fecha para la presentación del informe bajo las NIIF's será el 1 de diciembre de 2011.

Es probable que los bancos y compañías de seguro no estén incluidos.

En Argentina, la Federación de Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) es la institución que gobierna la publicación de los PCGA locales. La Comisión Nacional de Valores de Argentina (CNV) es el regulador y autoridad supervisora de empresas que cotizan en bolsa.

La FACPCE y la CNV han presentado conjuntamente un plan, a fin de aplicar plenamente las NIIF's como PCGA local. De acuerdo a este plan, las empresas que cotizan en bolsa se verían obligadas a adoptar las NIIF's desde el cierre del año fiscal 31 de diciembre de 2011.

Es probable que las empresas que cotizan en bolsa que pertenecen a los sectores de la industria financiera y seguros no estén cubiertos por dicho requisito, ya que casi nunca los reguladores del Banco Central de la República de Argentina (BCRA) y la Superintendencia de Seguros les presentan las NIIF's a esas entidades.

Hasta ahora no se ha presentado ningún plan para implementar las NIIF's en las empresas que no cotizan en bolsa. O sea Argentina adoptará NIIF's sólo para empresas listadas en bolsas, a partir del 1° de enero de 2011.

Empresas que cotizan en bolsa y compañías que están sujetas a las regulaciones del Banco Central del Brasil (BACEN) deben primero presentar sus estados financieros consolidados completos a partir del 31 de diciembre de 2010. Se permite su aplicación anticipada.

Las normas contables son emitidas por el Comité de Pronunciamientos Contables (CPA) y entrarán en vigor con la adopción de las instituciones regulatorias.

El Comissão de Valores Mobiliários (CVM) es la institución que gobierna todas las empresas que cotizan en bolsa y emite normas y regulaciones de contabilidad separadas para dichas empresas.

EL Banco Central del Brasil (BACEN), es la institución que gobierna todas las instituciones financieras y emite normas y regulaciones de contabilidad separadas para dichas instituciones.

En el 2006, el Comité de Pronunciamientos Contables (CPC), fue establecido como la institución que regula normas para todas las Empresas Brasileñas. El CPC tiene la atribución de emitir normas de contabilidad de conformidad con las NIIF's. Las normas emitidas deben ser aprobadas por las instituciones reguladoras antes que las empresas que están bajo dicha jurisdicción implemente las normas.

La Ley 6.404 de 1976, modificada por la Ley 11.638 de diciembre 28 de 2007, es la Ley Corporativa y determina las regulaciones de contabilidad para todas las empresas del Brasil.

La Ley 11.638 del 28 de diciembre de 2007, se hizo vigente a partir del 1 de enero de 2008. La misma, presenta ciertas modificaciones a la Ley 6.404, la cual introduce varios conceptos del sistema de trabajo de las NIIF's dentro de la Ley Corporativa del Brasil.

La primera fecha para la presentación del informe según las NIIF's para empresas chilenas grandes será el 31 de diciembre de 2009,

Otras compañías chilenas les seguirán gradualmente hasta el 2011.

La fecha de conversión depende de los decretos emitidos por las respectivas autoridades regulatorias.

Por lo general, el Colegio de Contadores de Chile A.G. (CCC), es la institución que gobierna todas las entidades chilenas. Además del CCC hay otras instituciones que regulan ciertas compañías o industrias específicas que también pueden emitir las instrucciones de contabilidad obligatoria que anulan las regulaciones del CCC. Estas son, por ejemplo, la Superintendencia de Bancos y las Instituciones Financieras (SBIF), la Superintendencia de Valores y las Compañías de Seguros (SVS).

El CCC propuso que todas las entidades deberán aplicar las NIIF's a partir del 1 de enero de 2011. La primera fecha para reportar, sin información comparativa, será el 31 de diciembre de 2011.

El CCC también proporciona información comparativa. En este caso la fecha de transición será el 1 de enero del 2011.

Además de esto, la transición a las NIIF's en ciertas industrias o entidades públicas difieren de la fecha propuesta por el CCC, debido a la decisión del regulador.

Empresas que cotizan en bolsa que no pertenecen al sector financiero son reguladas por las SVS y deberán aplicar las NIIF's a partir del 1 de enero de 2009. Las SVS también regulan las compañías de seguro chilenas con intención de aplicar las NIIF's a partir del 1 de enero de 2010, pero aún no han emitido ninguna regulación específica.

Las SBIF, que son los bancos reguladores locales, determinaron que el 1 de enero de 2008 era la fecha de transición y el 31 de diciembre de 2009 sería la fecha de presentación del informe, pero las SBIF permitieron excepciones significativas en la aplicación de las NIIF's con relación a las cifras comparativas. Actualmente, aún está pendiente la decisión final de aplicar las NIIF's al sector bancario.

Aún no se ha tomado una decisión para adoptar o converger a las NIIF's.

Actualmente, se está debatiendo en el Congreso un proyecto de conversión a las NIIF's.

En Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son emitidos por el gobierno.

Algunas Superintendencias, tales como las Superintendencia de Bancos, emiten pronunciamientos contables adicionales que deben ser aplicados por las Compañías que estén bajo su supervisión.

Existen regulaciones específicas de contabilidad para las empresas estatales. Los principios de contabilidad que se aplican a esas empresas se basan en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), pero todavía existen diferencias. Aunque las empresas estatales del gobierno se dediquen a servicios privados, las mismas tienen que aplicar dichos principios.

Desde 1993 no se han actualizado los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia.

Actualmente se está debatiendo en el Congreso un proyecto de conversión a las NIIF's.

El proyecto destaca que dos Ministerios emitirán decretos en base a las recomendaciones de un Consejo Profesional. El Consejo tendrá seis meses para proporcionar las recomendaciones a fin de converger con las NIIF's. Una vez que las recomendaciones se conviertan en decretos, las empresas/compañías tendrán 24 meses para la transición.

Colombia consciente de la Globalización, ha venido considerando la aplicación de las IFRS desde el año 2000, lo anterior se esta materializando con la aprobación en el Congreso de la República, el pasado 3 de junio de 2009, de una ley (Ley 203 de 2008) que regula la convergencia de los actuales Principios de Contabilidad Colombianos a IFRS; adicionalmente determina el procedimiento para vigilar su cumplimiento. Esta Ley solamente quedará en firme una vez se apruebe por las plenarias de la Cámara y el Senado y la firme el Presidente de la República, procedimiento que esta en curso y que puede durar varios meses. De acuerdo con la Ley, las empresas deberían estar emitiendo Estados Financieros bajo IFRS al 31 de diciembre de 2012, lo que requeriría un balance de apertura con corte al 1 de enero de 2011.

En general, Costa Rica viene aplicando las NIIF's desde el 2001.

La primera fecha para la presentación del informe bajo las NIIF's fue el 31 de diciembre de 2001.

Existen diferentes reglas para diferentes industrias para converger a las NIIF's.

Por lo general, el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (CCPCR), es la entidad que gobierna los principios contables en Costa Rica de todas las empresas, con excepción a las entidades que son reguladas.

El CCPCR en términos generales, decidió aplicar las NIIF's a partir del 2001 en adelante. Sin embargo, la transición hacia las NIIF's en ciertas industrias o entidades públicas difieren, debido a las diversas fechas proyectadas de implementación que fueron determinadas por el regulador.

Las entidades que cotizan en bolsa que pertenecen al sector no financiero son reguladas por SUGEVAL y aplican las NIIF's desde el 2001.

Las entidades del sector bancario reguladas por SUGEF, compañías de inversiones, fondo mutuo y de pensiones reguladas por SUGEVAL y SUPEN, utilizan regulaciones específicas y la versión del 1 de enero de 2007 de las NIIF's. No tienen una fecha específica para aplicar solamente las NIIF's.

La primera fecha para la presentación del informe según las NIIF's será el 31 de diciembre de 2009.

Las NIIF's no serán obligatorias para los bancos, otras instituciones financieras y compañías de seguros.

En el Ecuador, la Federación Nacional de Contadores del Ecuador (NFAE) es el organismo que promulga las normas de contabilidad y auditorías. A pesar de ello, es a discreción de la Superintendencia del Sector Bancario y de Seguros (regulador de los bancos, entidades financieras y seguros) y la Superintendencia de las Empresas (reguladora de entidades no financieras) que establecen los principios contables que las entidades bajo su control han de aplicar. Por lo general, las Superintendencias adoptan las normas de contabilidad promulgadas por la NFAE.

En respuestas a la solicitud de la NFAE, mediante la Resolución 06.Q.ICI-004 publicada el 4 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial 348, la Superintendencia de Empresas del Ecuador estableció que a partir del 1 de enero de 2009 será obligatorio aplicar las NIIF's en entidades que estén bajo su control. La resolución anteriormente mencionada no contiene ninguna otra disposición, por lo que se considera que la información comparativa no será necesaria; por lo tanto, la primera fecha para la presentación del informe será el 31 de diciembre de 2009, sin la información comparativa.

La susodicha Resolución, también aplica a entidades que cotizan en bolsa de los sectores no financiero y seguros, los cuales también deberán aplicar las NIIF's a partir del 1 de enero de 2009. Los bancos, entidades financieras y de seguro seguirán aplicando las normas contables de acuerdo a su organismo regulador. Es decir bajo las reglas de la Superintendencia de Bancos y Seguros; y para casos no contemplados o de forma suplementaria se usarán las NIIF's (es decir, para aquellas cuestiones que no fueron abordadas en las normas del regulador local).

El cronograma de aplicación es como sigue:

- 1. Las compañías registradas, compañías reguladas por la Ley de Mercado de Valores y compañías de auditoría deberán adoptar las NIIF el 1 de enero del 2010 con un año de información comparativa; por lo que la fecha de transición sería enero 1 del 2009.**
- 2. Las compañías que al 31 de diciembre del 2007 registraron activos totales por US\$4 millones o más, las compañías de economía mixta y aquellas de propiedad del Estado deberán adoptar las NIIF el 1 de enero del 2011 e igualmente deberán presentar un año de información comparativa.**
- 3. El resto de compañías deberán adoptar las NIIF el 1 de enero del 2012.**

Las NIIF's se vienen aplicando desde octubre del 2003.

La fecha de transición para las NIIF's dependerá del tamaño de la empresa. Se les exigió a las entidades que cotizan en bolsa que adopten las NIIF's con fecha de transición del 1 de enero de 2004; para las demás empresas grandes la fecha de transición fue el 1 de enero de 2005, en tanto que las pequeñas y medianas empresas la fecha de transición fue el 1 de enero de 2006. En cada caso, la fecha de la presentación es la misma al final del año.

El Consejo de Vigilancia, la autoridad supervisora de la Contabilidad Pública y de la Profesión de Auditoría es la entidad encargada de aprobar las normas que deben ser aplicadas por todos los sectores económicos del Salvador.

El Consejo de Directores de esta Junta está formada por los miembros de las dos Superintendencias (la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Empresas que cotizan en bolsa), los miembros del personal del Ministerio de Economía y Ministerio del Tesoro, Asociaciones de Entidades Privadas y Asociaciones de Contadores.

El Código del Comercio local establece a este Consejo para que sea la autoridad en este asunto. El Consejo, por lo tanto, decidió adoptar a partir del 2003 las Normas Internacionales de Contabilidad hoy NIIF's.

La fecha de transición para las NIIF's es el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009 la primera fecha para la presentación del informe de las NIIF's.

En Guatemala, el sector financiero incluye bancos, compañías de seguros y todas las demás empresas financieras relacionadas. Las mismas, son reguladas por la Superintendencia de Bancos de Guatemala. Esta entidad también publica el sistema de trabajo aplicable para dichas empresas. En el caso de que no se cubra cualquier transacción y operación por el mencionado marco, una jerarquía de fuentes alternativas se especifican a partir de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's).

En el 2002, el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA) conjuntamente con el Colegio de Ciencias Económicas de Guatemala (CCE), decidieron adoptar las NIC's hoy NIIF's.

En el 2005, el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (CCPAG) fue autorizado y desde entonces, se incorporó como la institución que gobierna las normas de contabilidad y auditoría que han de aplicarse en Guatemala.

El 18 de diciembre de 2007, el CCPAG confirmó las NIIF's como el marco contable del país. Asimismo a partir de enero del 2008 adoptó las ISA.

A partir de enero del 2008, los auditores deben realizar las auditorías de sus estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (ISA).

Para los fines de presentar la declaración del impuesto sobre la renta la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) acepta que preparen los estados financieros de conformidad a la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

En Guatemala las NIIFs son de aplicación obligatoria, con excepción del sector financiero. Este sector se rige por un manual emitido por la Superintendencia de Bancos.

Tienen en perspectivas adoptar las NIIF's en un futuro no muy lejano

Las NIIF's son adoptadas por la OCPAH. Sin embargo, en la práctica no hay una aplicación uniforme de las NIIF's en el país.

En algunos sectores o tipos de industrias como el caso de los bancos se nota una tendencia o mejora en la aplicación de las NIIF's.

Un gran escollo para el desarrollo de las NIIF's es el poco conocimiento de las mismas de muchos profesionales, problema que se encuentra o se advierte en muchos otros países.

Se tienen buenas perspectivas porque hay un convenio firmado entre OCPAH y OECC/CNCC de Francia para educación continuada. Una gran cantidad de profesionales, por el motivo de contar con educación continuada o por estar actualizados hacen, el mejor de los esfuerzos para responder a las necesidades de clientes multinacionales.

La fecha de transición para las NIIF's es el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009 la primera fecha para la presentación del informe de las NIIF's.

La adopción de las NIIF's se hace obligatoria solamente para compañías/empresas que tienen cierto nivel de deuda con el sistema bancario y de seguros de Honduras.

La Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría (JUNTEC) fue establecida para promover y efectuar la adopción de las NIIF's de manera gradual, a partir del 2008.

Esta fecha de transición aplica a las empresas que tienen cierto nivel de deuda con el sistema bancario y de seguros de Honduras.

A partir del 2011, la adopción será obligatoria para todas las empresas.

Para el sector financiero y de seguro, la fecha de conversión a las NIIF's (entidades que cotizan en bolsa) dependerá de la decisión de la institución reguladora.

La adopción de las NIIF's no aplica a las pequeñas empresas. Ellas implementarán normas de contabilidad alternativas elaboradas por la JUNTEC.

La aplicación de NIIF's está condicionada a que los usuarios tengan deudas directas e indirectas con el sistema financiero nacional. Por ejemplo a partir del 31 de diciembre del 2009, aquellas entidades que tengan deudas por aproximadamente 16 millones de dólares estarían obligadas a la aplicación de IFRS. En el 2010 el requerimiento de deudas disminuye a 8 millones de dólares aproximadamente y en el 2011 todas las entidades cuyas deudas alcancen 1 millón de dólares, aproximadamente, tendrán que aplicar NIIF's, es decir se aplicaría de forma gradual entre el 2009 y el 2011.

También está permitido que aquellas entidades que no estén endeudadas con el sistema financiero nacional, pero que por decisión propia o por requerimientos de un acreedor o de casa matriz, requieran aplicar las NIIF's, lo hagan.

Actualmente, el 1 de enero de 2011 será la fecha de transición de las NIIF's y el 31 de diciembre de 2012 será la fecha de la presentación del informe según las NIIF's para todas las compañías mexicanas.

Las transición hacia las NIIF's puede diferir debido a la decisión de los reguladores con relación a los diferentes sectores de la industria. Pero México aún está en la etapa inicial del proyecto de conversión.

Por lo general, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), es el que establece las normas con relación a las NIIF's para todas las entidades de México.

Las empresas mexicanas aplican las Normas de Información Financiera Mexicanas (MFRS por sus siglas en inglés).

El CINIF, ya comenzó el programa de convergencia de las MFRS hacia las NIIF's y su plena aplicación se logrará en el 2011.

La transición hacia las NIIF's en ciertas industrias o entidades públicas pueden diferir debido a la decisión por parte del regulador con relación a la industria o al CINIF, pero todavía ninguno de ellos han emitido ninguna normativa.

Entidades que cotizan en bolsa, incluyendo las del sector financiero y de seguros son reguladas por la SEC mexicana (CNBV). En este momento no hay ningún programa de conversión a las NIIF's para empresas que cotizan en bolsa y otras compañías reguladoras.

Por lo general, la fecha de transición para las NIIF's fue el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2009 la fecha para la presentación del informe según las NIIF's.

El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN), es la institución que gobierna la profesión en Nicaragua. Actualmente, tres sistemas de trabajo de contabilidad son permitidos en el país:

- **Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua – PCGA local (publicados por el CCPN)**
- **Las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF (publicadas por la IASB), y**
- **Las “Normas Prudenciales” (publicadas por la Superintendencia de Bancos de Nicaragua).**

Estas “Normas Prudenciales” son obligatorias para las instituciones financieras que están bajo la supervisión de la Superintendencia.

La Superintendencia de Bancos también permite que usen las NIIF's y los PCGA de los Estados Unidos para complementar las “Normas Prudenciales”, en caso de que un asunto específico no esté cubierto por las regulaciones locales.

Por lo general, las entidades que reportan bajo los PCGA locales se les permiten usar las NIIF's como complemento para todos los asuntos de contabilidad que no se encuentren cubiertos por las regulaciones locales.

El 15 de noviembre de 2007, el CCPN concedió una prórroga para implementar las NIIF's en Nicaragua, la cual había sido originalmente programada para junio del 2004. Sobre la base de esta prórroga, la fecha de transición fue el 1 de julio de 2007 y la fecha de la presentación del informe fue el 30 de junio de 2009.

Los bancos en Panamá vienen aplicando las NIIF's desde 1999, con muy pocas excepciones.

Desde el 2001 las compañías que cotizan en bolsa aplican las NIIF's.

Para el 2009 ya todas las compañías de Panamá habrán adoptado las NIIF's.

Dependiendo de la industria, varias instituciones vigilan o regulan los principios de contabilidad que las empresas registradas usan y que están operando en Panamá.

La Superintendencia del sector bancario emitió una regulación, que exige la aplicación de normas internacionalmente aceptadas a partir de 1999. A los bancos se les permitió elegir entre las NIIF's o los PCGA. De los bancos que actualmente están operando en Panamá más del 95% aplican las NIIF's.

La Comisión Nacional de Valores es la entidad que regula las empresas públicas. El reglamento publicado por esta Comisión exige que las entidades cuyas acciones y deudas se emitan a través de la bolsa de valores apliquen a las NIIF's a partir del 2001.

La Dirección General de Ingresos de Panamá (DGI), emitió en el 2005 una norma que exige a las entidades que adopten las NIIF's al preparar y presentar sus declaraciones de impuesto sobre la renta. Esta adopción se basó en un escalonamiento de los ingresos de la entidad en particular.

La DGI estableció que las empresas con ingresos brutos anuales sobre el millón de dólares deben presentar sus declaraciones de impuestos del 2007, utilizando como base contable las NIIF's.

Empresas con ingresos brutos anuales entre US\$500,000 y US\$1 millón deberán presentar la declaración de sus impuestos utilizando las NIIF's del 2008; finalmente, empresas cuyos ingresos brutos anuales se encuentren entre US\$251,000 y US\$500,000 deben presentar la declaración de sus impuestos utilizando las NIIF's del 2009.

Para el 2009, las mayorías de las empresas de Panamá habrán adoptado las NIIF's.

La Superintendencia de Bancos y la Comisión Nacional de Valores, ambas instituciones autónomas, tomaron la decisión de exigir a todas las compañías registradas con ellos (instituciones del sector financiero y públicas), la presentación de sus estados financieros bajo NICs en esos tiempos. En 2005 la Ley # 5 hizo de uso obligatorio las NIIFs y NIAs en la República de Panamá.

Actualmente, el Paraguay no está aplicando las NIIF's y no tiene planes concretos en el futuro de cambiar a las NIIF's.

Hasta el momento, el Paraguay no ha establecido un registro para los auditores externos ni para las normas de auditoría.

En el Paraguay coexisten actualmente dos gremios profesionales. El Colegio de Contadores del Paraguay, entidad con casi 100 años de vigencia, ha adoptado y requiere a sus asociados, el uso de NIIF's. La otra entidad, el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay, con 4 años de vigencia, ha emitido en cambio, normas locales, las que son esencialmente, un resumen o extracto de las NIIF's.

Sin embargo, dado que en el Paraguay no están regidos por ninguna ley ni ningunas otras disposiciones legales que faculten a los gremios a exigir qué normas a utilizar, éstos no tienen potestad para exigir su uso, ni capacidad disciplinaria para el caso de incumplimientos.

En la práctica, no se halla muy difundida la aplicación de una u otra norma, y en general, la presentación de informes financieros sigue hasta la fecha, teniendo un sesgo esencialmente impositivo.

No obstante ello, en los últimos años, ha habido avances, principalmente en el sector bancario, de compañías de seguros, empresas emisoras de capital abierto y cooperativas, sectores éstos que, dado que cuentan con un organismo fuerte de control, han venido encarando procesos más concretos, tendientes a la utilización plena de las NIIF's.

Sigue sin embargo siendo todavía un tanto distante la posibilidad de que en el Paraguay se las adopte plenamente, siendo uno de los principales escollos o justificación para no hacerlo, la aplicación práctica del *fair value*.

Desde 1998, las NIIF's son los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

Existen diferentes reglas para entidades que son reguladas por las SBS (Autoridades bancarias).

El Acta de las Compañías del Perú (Acta 26887, efectiva a partir del 1 de enero de 1998) creada bajo el Artículo 223, establece que los estados financieros deben ser preparados y presentados de conformidad con las provisiones legales y principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

La Junta de Contabilidad del Perú, el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC), es la institución que gobierna y que aprueba los principios de contabilidad. Dichos principios deben ser aplicados por las entidades peruanas, con excepción a las entidades que son gobernadas por la Superintendencia de Bancos del Perú, Seguros y Administradores de Fondo de Pensiones Privado (SBS).

Desde el 1998, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú son las NIIF's.

Sin embargo, un sector significativo de la economía peruana aún tiene que enfrentar los retos de conversión a las NIIF's. Actualmente, las SBS, institución que gobierna las instituciones financieras, compañías de seguro y administradores de fondo de pensiones privados, tienen la intención de aplicar las NIIF's, pero hasta el momento no han emitido ninguna regulación específica.

Para todas las entidades privadas no reguladas por la Superintendencia, la primera fecha para la presentación del informe según las NIIF's fue el 31 de diciembre de 2000 con fecha de transición del 1 de enero de 1999.

Todas las entidades que son reguladas, tales como las instituciones financieras, compañías de seguros y administradoras de fondo de pensiones (AFP), mantienen ciertas diferencias con las NIIF's, debido a las regulaciones que han establecido sus respectivas Superintendencias.

El Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, Inc. (ICPARD), es la organización principal de la contabilidad en la República Dominicana creada mediante la ley 633. Esta entidad adoptó las NIIF's como las normas contables en el país para que a partir del 1ro. de enero del año 2000 las empresas dominicanas preparasen sus estados financieros bajo esas normas. Esta fecha es válida para todas las entidades, excepto las entidades reguladas, tales como instituciones financieras, compañías de seguro y administradoras de fondos de pensiones (AFP). El método que se usó fue la adopción de todas las normas e interpretaciones vigentes a esa fecha, así como la adopción inmediata de nuevas normas e interpretaciones según fueron emitidas.

Las prácticas de contabilidad para las entidades reguladas, tales como administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades de intermediación financiera y agentes de cambio así como las compañías de seguros, son establecidas por las Superintendencias de dichas entidades.

Desde la adopción de las NIIF's en la República Dominicana, la Superintendencia de Bancos, Compañías de Seguros y Fondos de Pensiones están realizando cambios en las prácticas contables con el propósito de converger con las NIIF's en algún momento aún no definido. Sin embargo, aún existen diferencias importantes, en especial con respecto a las prácticas contables y de presentación que aplican las instituciones financieras y las compañías de seguros.

No se ha establecido una fecha de conversión, pero se entiende que la fecha para la presentación del informe según las NIIFs será el 31 de diciembre de 2009 con fecha de transición del 1 de enero de 2009.

El gobierno del Uruguay emite decretos que promulgan las normas de contabilidad. Existe una Comisión que constantemente asesora al gobierno sobre asuntos contables.

En la actualidad, la versión de las NIIF's del 2003 son obligatorias solamente para los temas de valuación de activos. Los estados financieros deben ser presentados de acuerdo a un formato prescrito o establecido que difiere de las NIIF's. Está permitido adoptar las versiones de las NIIF's del 2007 y 2008 para cuestiones de temas de valuación. Hoy en día, los estados financieros no consolidados son las cuentas estatutorias.

Los estados financieros son considerados como información suplementaria.

Las normativas contables uruguayas para bancos, instituciones financieras y compañías de seguro difieren significativamente de las NIIF's. Aún no se ha fijado una fecha para la conversión.

El proceso de convergencia con las NIIF's en Uruguay se va dando por medio de Decretos del Poder Ejecutivo que hacen obligatorio su uso incorporándolas periódicamente.

Así el 31 de julio de 2007 se aprobó el decreto 266/07 donde el artículo 1° obliga a las sociedades a aplicar, a partir del 1 de enero de 2009, las NIIF's que estaban vigentes a la fecha del decreto traducidas al castellano.

Anteriormente el decreto 162/04 había considerado obligatorio aplicar las NIIF's vigentes al 12 de mayo de 2004.

En general, para las empresas grandes la primera fecha para la presentación del informe bajo las NIIF's fue el 31 de diciembre de 2008 con fecha de transición del 1 de enero de 2007 y 31 de diciembre de 2010, y con fecha de transición del 1 de enero de 2009 para las pequeñas y medianas empresas.

Por lo regular, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) es el organismo que establece las normas nacionales.

La FCCPV aprobó que las entidades adopten las NIIF's, la cual incluye la información comparativa de años anteriores, como sigue:

- **Empresas grandes: Del 1 de enero de 2008. La primera fecha para la presentación del informe será para ejercicios que terminen el 31 de diciembre de 2008 .**
- **Pequeñas y Medianas Empresas: Del 1 de enero de 2010. La primera fecha para la presentación del informe será para ejercicios que terminen el 31 de diciembre de 2010.**

La clasificación de las pequeñas y medianas empresas fue aprobada por la FCCPV de acuerdo con el número de sus trabajadores, el nivel de ingresos de años anteriores y el tipo de actividades (industrial, comercial, servicios y de agricultura).

Durante el proceso de adopción se aprobaron algunos cambios importantes a la NIC 29. Para poder adoptar las NIIF's, se les exige a las entidades que cotizan en bolsa y otras entidades que pertenecen a los sectores financieros y de seguros que esperen la aprobación correspondiente del organismo regulador.

Conclusión

Espero haber llevado a ustedes una breve exposición del status de las NIIF's así como ciertas experiencias vividas en América Latina sobre el nivel de adopción de las NIIF's.

Algo que quiero señalarles como trascendente es el hecho de que hace unos pocos años atrás era impensable que los EUA y su regulador por excelencia –SEC- aceptaran adoptar las NIIF's. Hoy se ha declarado que los EUA y la SEC han establecido una ruta crítica para que en el año 2014 los USGAAP dejen de ser la ley contable que gravitó en el lenguaje de la economía de ese coloso país, así como en el resto de muchos otros países a nivel mundial. O sea que lo más grande que ha acontecido es que en pocos años habrá por fin un solo lenguaje contable en el mundo.

En cuando a la profesión de nuestro país puedo decirles que sigan tecnicizándose en estas reglas contables, es decir las NIIF's, porque hay un nicho importante de trabajos locales y regionales. Los profesionales Dominicanos tenemos mucho que aprender, pero también mucho que enseñar.

Finalmente les dejo con una expresión que escuché de un importante empresario que dijo lo siguiente: “Si tu no eres dueño de la contabilidad no eres dueño del negocio”.